

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Parque Eólico La Curtidora, S.L.
Domicilio: C/ Severo Ochoa, 19 Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga
Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, parcelas 28 y 29 del polígono 8
Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Parque eólico "El Patrón" de 30 MW de potencia (AT-14405/20)
Parque eólico

• 5 aerogeneradores de 170 metros de diámetro de rotor, altura de buje 115 metros y 6.000 kW de potencia unitaria, tensión de generación 30 kV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico encapsulado seco de 6.500 kVA. Los aerogeneradores irán instalados en las siguientes coordenadas:

AEROGENERADOR	UTM ETRS89 HUSO 30	
	X	Y
1	278738	4011372
2	278862	4011779
3	278810	4012202
4	278711	4012624
5	277725	4013258

- Red colectora 30 kV subterránea formada por dos circuitos con conductor tipo AL HEPRZ1 18/30 kV de conexión entre aerogeneradores y el centro de seccionamiento.
- Centro de control y almacén.
- Caminos de acceso a los aerogeneradores
- Potencia total instalada: 30 MW.

Centro de seccionamiento

Parque 30 kV interior formado por dos celdas de entrada de línea, una celda de salida de línea y trafo de SSAA de 50 kVA.

Línea de evacuación

Línea de evacuación 30 kV desde el centro de seccionamiento "El Patrón" hasta la SET Cerro Cabello 30/220 kV, subterránea con una longitud de 1.494 metros con conductor AL HEPRZ1 2X400 mm

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:	
Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Vereda del Higuérón	Los Barrios

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Trece de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. N° 99.599

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ORDEN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EL II PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

BDNS(Identif.):592052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592052>)

ORDEN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EL II PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

- BASE 1.- Fundamentación.
- BASE 2.- Objeto y finalidad.
- BASE 3.- Régimen Jurídico.
- BASE 4.- Beneficiarios
- BASE 5.- Exclusiones.
- BASE 6.- Crédito disponible y cuantía de las ayudas.
- BASE 7.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.
- BASE 8.- Documentación a aportar.
- BASE 9.- Procedimiento e instrucción de expedientes.
- BASE 10.- Resolución, plazo y notificación de la resolución.
- BASE 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias.
- BASE 12.- Pago y justificación de la subvención.
- BASE 13.- Reintegro de las subvenciones.

Modelos:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: SUBSANACIÓN.

BASE 1. FUNDAMENTACIÓN.

El pasado 25 de octubre de 2020 el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En nuestra Comunidad Autónoma, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el citado decreto se establecieron medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre ellas restringir la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo determinadas excepciones, y limitar la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas, a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020.

Llegada la fecha establecida y teniendo en cuenta la evolución de los datos epidemiológicos, se hizo preciso continuar adoptando medidas en el marco establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para hacer frente a la tasa de contagios entre la ciudadanía andaluza, y así se aprobó el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

La Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, determina con carácter temporal y excepcional medidas específicas de contención y prevención en Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), aplicables a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas medidas de prevención afectan, entre otros, a los establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos, así como a los establecimientos comerciales dado que incluyen limitaciones de aforo, de hora de cierre, incluso, limitaciones de apertura, como es el caso de los locales de ocio nocturno e instalaciones infantiles, o de desarrollo de su actividad como les ocurre a los feriantes. A ello, hay que sumarle los gastos que se han visto obligados a soportar, para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene, en los establecimientos y locales de negocio.

Con posterioridad, se publica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el Artículo 2. Grados de los niveles de alerta 3 y 4, se contempla las siguientes medidas: El grado 1 en los niveles de alerta 3 y 4 está asociado al establecimiento de una limitación horaria y el grado 2 del nivel 4 conlleva medidas de cierre o suspensión de actividades.

Con respecto a La Línea de la Concepción, cabe destacar la incidencia que tuvo la cepa británica por la cercanía con Gibraltar, de tal manera que en octubre La Línea de la Concepción tenía un nivel de alerta sanitaria 3 y pasa rápidamente en enero a un nivel de alerta 4 - grado 2, situación que se mantiene hasta mediados de febrero. Esto supuso, que además del cierre perimetral, se restringiera completamente toda la actividad comercial de hostelería y de ocio.

A partir del 18 de febrero de 2021, todos los municipios de la provincia de Cádiz en nivel de alerta 4 modulada en su grado 1 durante 14 días, pasando a un nivel 3 a finales de febrero y a un nivel 2 a mediados de marzo.

La situación de las personas trabajadoras autónomas y al frente de pequeñas y medianas empresas, ha sido especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad en este periodo o quedaron suprimidos sus ingresos e incluso muchos de aquellas que no se vieron obligados a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que su situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción consciente de la compleja situación a la que se enfrenta la ciudad, ha decidido adoptar una actitud proactiva proponiendo la realización de un II Plan de Ayudas para PYMES y autónomos de La Línea de la Concepción. Este Plan constituye un instrumento para aliviar los impactos negativos de esta crisis sanitaria y minimizar daños a corto plazo, tan necesarios para propiciar la reactivación de nuestra economía local, evitando la pérdida de empleo y de empresas.

Por tanto, con el objetivo de mantener nuestro tejido empresarial, recuperar el empleo y mantener las empresas, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha decidido realizar una convocatoria pública extraordinaria y excepcional en base a su competencia en materia de fomento del artículo 9.21 a 24 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía para la concesión de subvenciones de apoyo a los autónomos, microempresas o pequeñas empresas y a la economía de nuestra ciudad, con el fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos provocado directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz.

BASE 2. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento, en concurrencia competitiva, con el fin de poder contribuir económicamente a mantener el tejido empresarial de La Línea de la Concepción - autónomos, microempresas o pequeñas empresas - afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

2.- Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 4. BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en Hacienda.

b) Para Personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz.

2.- Que ejerzan su actividad en el término municipal de La Línea de la Concepción.

3.- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en el momento de la presentación de la solicitud. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

BASE 5. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas, como beneficiarias de estas ayudas, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

BASE 6. CRÉDITO DISPONIBLE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.- La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021 número 439.47900 Fondo de contingencia, para el gasto "SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN".

2.- La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 150.000 euros, para las siguientes partidas:

- Línea 1: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales) afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 10.000 €

- Línea 2: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración del Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 40.000 €

- Línea 3: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad de agencias de viajes, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración del Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 20.000 €

- Línea 4: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración del Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 80.000 €

3.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de hasta 1.000 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y se otorgará por orden de presentación de la solicitud hasta agotar el crédito presupuestario. Si el presupuesto asignado a una de las líneas anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea, de la siguiente manera: distribución entre la Línea 1 y Línea 2 y distribución entre la Línea 3 y Línea 4.

4.- Cada persona beneficiaria solo podrá percibir una única ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados.

5.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía podrá ser ampliable y cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

6.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal, la no presentación del modelo normalizado será motivo de subsanación.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalinea.es>. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.

- Clave PIN.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, dándose inicio a las 13:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

5. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

BASE 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.1.- En la solicitud (Anexo I) se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quién la represente.

b) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

e) Compromiso de mantener la actividad en la que figura de alta al menos hasta el 31 de marzo de 2022 y sometimiento a actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento, asumiendo la obligación de reintegro de la ayuda caso de no mantener la actividad al menos hasta el 31/12/2021.

f) Junto al anexo I se adjuntará la siguiente documentación acreditativa:

A. Identificación del solicitante:

- En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.

b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

B. Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad. El domicilio fiscal, así como el inicio de la actividad, se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelos 036/037).

C. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física.

Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.

D. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.

E. Certificaciones de de hallarse al corriente en el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.

1.2. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la presente Orden de Convocatoria.

1.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de la subvención y de las obligaciones y términos contenidos en la presente Bases Reguladoras.

1.4. En caso de observar faltas en la solicitud o en los documentos acreditativos, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas mediante la presentación del ANEXO II junto con la documentación a subsanar en el plazo de diez días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES.

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Concejal Delegado de Comercio.

El órgano encargado de valorar las solicitudes de subvención será el órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

Tres empleados municipales nombrados por la Concejalía Delegada de Comercio, dos adscrito al Departamento de Subvenciones, y un asesor jurídico designado por el Ayuntamiento.

La Comisión emitirá un dictamen que, por conducto del Departamento de Subvenciones, se someterá a la aprobación del órgano competente, que en este caso es el Sr. Alcalde, u órgano en el que delegue expresamente. El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito previsto, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes (Anexo I) junto con la documentación requerida, el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará las solicitudes y emitirá un informe al respecto. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada tanto de los beneficiarios como de los suplentes.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

En caso de observar faltas en la solicitud o en los documentos acreditativos, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la igualdad entre beneficiarios, aquellas solicitudes que requieran subsanación, pasarán a ser suplente respetando el orden de presentación de las solicitudes. En caso de no presentación o presentación incorrecta de la documentación requerida se entenderán por desistidos.

BASE 10.- RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- Propuesta definitiva de Resolución.

El órgano instructor o la Comisión de valoración analizará las subanuncias presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará los anexos II presentados y formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que se deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía.

Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

2.- Resolución La Resolución será competencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, el 30 de diciembre de 2021. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

3.- Notificación La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Edictos de éste Excmo. Ayuntamiento y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

a. Compromiso de mantener, como mínimo, la actividad empresarial en La Línea de la Concepción por la que recibieron la subvención hasta el 31 de diciembre d 2021.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de estas subvenciones se realizara en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia persona interesada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciara de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3. De acuerdo al art. 30.7 de la LGS "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".

Por lo que cumplir con los requisitos para el otorgamiento contemplados en estas bases ya presuponen la concurrencia de la situación y por lo tanto no hace falta mas justificación que presentar la documentación de solicitud en plazo, con los modelos y declaraciones firmados, cumplir con las obligaciones especificadas en las bases, entre las que se señala el compromiso de mantener la actividad hasta 31/12/2021, así como la veracidad de los datos aportados que se pueden someter durante 4 años a cualquier comprobación administrativa.

BASE 13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Este hecho podrá ser comprobado por la Administración durante los 4 años siguientes desde la percepción de la subvención y en caso de incumplimiento, tanto de este requisito de mantenimiento del local con actividad hasta el 31 de diciembre de 2021, como cualquier otro incumplimiento de esta convocatoria, producirá el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial.

4. Para evitar el inicio del procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los tramites a seguir. En tal caso, la devolución voluntaria se entenderá como renuncia y no implicará el devengo de intereses de demora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Área inferior, 27 de octubre de 2021. Alcalde - Presidente.

Nº 95.981

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 28 de septiembre de 2020, se acordó aprobar definitivamente el REGLAMENTO INTERNO DE USO DE RPAS POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, que con fecha de 16 de julio de 2020 fue publicado en el BOP de Cádiz nº 134 en aprobación inicial.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de REGLAMENTO INTERNO DE USO DE RPAS POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, para su general conocimiento.

18/10/21. ALCALDE- PRESIDENTE, Fdo.: DON ISIDORO GAMBÍN JAÉN SECRETARIO Fdo.: DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ.

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE RPAS POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

1. Este reglamento tiene por objeto establecer las normas aplicables a las operaciones aéreas de Policía, mediante aeronaves pilotadas por control remoto, atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, al Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera. Por tanto, las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera en funciones de Policía tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el Artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el Artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de Julio, sobre Navegación Aérea y en el Artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de Enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

2. Este Reglamento es de aplicación a todo el personal de la Policía Local del municipio de Arcos de la Frontera que este adscrito a la unidad de RPAS.

Artículo 2: Ámbito Territorial.

1. El uso de RPAS por parte de la Policía Local de Arcos de la Frontera se desarrollará en el término municipal de Arcos de la Frontera, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

2. Podrán actuar fuera de su término municipal, cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de sus Alcaldes respectivos.

Artículo 3: Régimen Jurídico.

1. Sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el uso de RPAS por el Cuerpo de Policía Local se ajustará a lo establecido en los Capítulos I y II del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

2. Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos y la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la normativa en materia aeronáutica y la normativa medioambiental, que resulten de aplicación.

Artículo 4: Requisitos Generales de Uso de los RPAS.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos regulados en este Reglamento, el uso de RPAS por el Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera requerirá, en todo caso, que su diseño y características permitan al piloto intervenir en el control del vuelo de las aeronaves en todo momento. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

Artículo 5: Definiciones.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a) Aeronave pilotada por control remoto (RPA): aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.

b) Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes, y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 y los Reglamentos (CE) nº 1265/2007, (CE) nº 1794/2006, (CE) nº 730/2006, (CE) nº 1033/2006 y (UE) nº 255/2010 (en adelante SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.

c) Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.

d) Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.

e) NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.

f) Masa máxima al despegue (MTOW): Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.

g) Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.

h) Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

i) Operador: La persona física o jurídica que realiza las operaciones aéreas especializadas o vuelos experimentales regulados por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, y que es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo para una operación segura. Cuando el operador sea una persona física podrá ser asimismo piloto remoto u observador, si acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles a éstos.

j) Operación comercial: Operación aérea especializada realizada por cuenta ajena en la que se da o promete una remuneración, compensación económica o contraprestación de valor con respecto del vuelo o del objeto del vuelo.

k) Operación no comercial: Aquella operación aérea especializada realizada con carácter privado o por cuenta propia, o por cuenta ajena sin que medie remuneración o compensación económica o contraprestación de valor.

l) Operación dentro del alcance visual del piloto (VLOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.

m) Operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos: Cualquier operación, ya sea comercial o no comercial, distinta de una operación de transporte aéreo, en la que se utiliza una aeronave pilotada por control remoto (RPA) para realizar actividades especializadas, tales como, actividades de investigación y desarrollo, actividades agroforestales, levantamientos aéreos, fotografía, vigilancia, observación y patrulla, incluyendo la filmación, publicidad aérea, emisiones de radio y televisión, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias, búsqueda y salvamento o entrenamiento y formación práctica de pilotos remotos.

n) Operación dentro del alcance visual aumentado (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

o) Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).

p) Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

q) Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

r) Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto cexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

s) Vuelos experimentales: Serán considerados los siguientes vuelos:

1.º Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento.

2.º Vuelos de demostración no abiertos al público, dirigidos a grupos cerrados de asistentes por el organizador de un determinado evento o por un fabricante u operador para clientes potenciales.

3.º Vuelos para programas de investigación, realizados por cuenta de quien gestione el programa en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).

4.º Vuelos de desarrollo en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), previos a la puesta en producción de esa actividad, realizados por quien pretenda llevarla a cabo.

5.º Vuelos de I+D, realizados por fabricantes u otras entidades, organizaciones, organismos, instituciones o centros tecnológicos para el desarrollo de nuevas aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) o de los elementos que configuran el RPAS.

6.º Vuelos de prueba necesarios para que un operador pueda demostrar que la operación u operaciones proyectadas con la aeronave pilotada por control remoto pueden realizarse con seguridad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6: Organización.

1) El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de policía Local de Arcos de la Frontera.

2) Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

3) La Jefatura del Cuerpo de Policía Local asignará los pilotos y colaboradores, en su caso, al desarrollo de cada operación que se realice con uso de RPAS. Los oficiales encargados del turno, en casos de emergencia o urgente necesidad, adoptarán las medidas iniciales para el uso del RPAS en el servicio, comunicándolo inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo.

4) Solo podrán intervenir en una operación con RPAS los miembros del cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera que tengan la formación y habilitación necesaria para el uso de RPAS, cumpliendo los requisitos establecidos tanto en este Reglamento como en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre.

Artículo 7: Reglas Aplicables.

Las operaciones de las aeronaves pilotadas por control remoto deberán ser conformes a las reglas del aire y condiciones de uso aplicables al espacio aéreo en que se desarrollen, de conformidad con lo previsto en el Reglamento SERA, el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, así como en el Reglamento de Circulación Aérea aprobado por Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, y normativa concordante.

Artículo 8: Funciones a desarrollar con RPAS.

1. Las operaciones realizadas con RPAS por parte de los miembros del Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera tendrán como objetivo el desarrollo de las siguientes funciones:

- La protección a las autoridades de la Corporación.
- La vigilancia de edificios e instalaciones municipales.
- La colaboración en el control de tráfico rodado en el término municipal, con excepción de las vías de titularidad estatal, autonómica o provincial, sin perjuicio de la coordinación o cooperación que se pueda establecer.
- Actividad de policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- La vigilancia de la seguridad ciudadana.
- Prestar auxilio en los casos de accidente, situaciones de catástrofes o calamidad pública en coordinación con los Planes de Protección Civil establecidos.
- La realización de actuaciones de prevención tendentes a evitar la comisión de actos delictivos en el ámbito de las competencias de la Policía Local.
- La vigilancia de espacios públicos en el término municipal.
- La colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía Autonómica en materia de seguridad ciudadana, cuando la Policía Local sea requerida para ello.
- Cuantas otras le sean expresamente atribuidas por la legislación de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

2. Sin perjuicio de las funciones que se relacionan en el apartado anterior de este artículo, el Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera podrá elaborar estudios aeronáuticos de seguridad que podrán ser genéricos o específicos para un área geográfica o tipo de operación determinada y que tendrán en cuenta las características básicas de la aeronave a utilizar y sus equipos y sistemas.

3. El Cuerpo de Policía Local colaborará con el Centro de emergencias de Andalucía cuando la situación así lo requiera y bajo la dirección del órgano competente de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II

REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (RPAS), DEL OPERADOR Y DE LOS PILOTOS CAPÍTULO I REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (RPAS)

Artículo 9: Tipología.

Las aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) adscritas al Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera tendrán una masa máxima al despegue que no excederá de 25 kg.

Artículo 10: Identificación.

Todas las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán llevar fijada a su estructura una placa de identificación ignífuga, en la que deberá constar la identificación de la aeronave, mediante su designación específica, incluyendo el nombre del fabricante, tipo, modelo y, en su caso, número de serie, así como el nombre del operador y los datos necesarios para ponerse en contacto con él.

La información que debe figurar en la placa deberá ir marcada en ella por medio de grabado químico, troquelado, estampado u otro método homologado de marcado ignífugo, de forma legible a simple vista e indeleble.

Artículo 11: Requisitos del enlace de mando y control.

1. El enlace de mando y control que forma parte del RPAS deberá garantizar la ejecución de dichas funciones con la continuidad y la fiabilidad necesaria en relación con el área de operaciones.

2. El uso del espectro radioeléctrico para el enlace de mando y control, y para cualquier otro uso, se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, del dominio público radioeléctrico, siendo necesaria la obtención del correspondiente título habilitante cuando sea exigible conforme a la citada normativa.

Artículo 12: Requisitos de los Equipos.

1. Los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) deberán contar con los equipos requeridos para el vuelo en el espacio aéreo de que se trate, conforme a las reglas del aire aplicables, y en particular con:

- Un equipo de comunicaciones que use las frecuencias adecuadas para cumplir los requisitos aplicables al espacio aéreo en que se opere.
- Un sistema para la terminación segura del vuelo. En caso de las operaciones sobre aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones

de personas al aire libre, podrá estar provisto de un dispositivo de limitación de energía del impacto.

c) Equipos para garantizar que la aeronave opere dentro de las limitaciones previstas, incluyendo el volumen de espacio aéreo en el que se pretenda que quede confinado el vuelo.

d) Medios para que el piloto conozca la posición de la aeronave durante el vuelo.

e) Luces u otros dispositivos, o pintura adecuada para garantizar su visibilidad.

2. Adicionalmente, en caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), la aeronave pilotada por control remoto deberá tener instalada un dispositivo de visión orientado hacia delante.

CAPÍTULO II MANTENIMIENTO

Artículo 13: Responsabilidades en materia de mantenimiento. El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera será responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo el piloto ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados. Además, el operador deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

A estos efectos, el Cuerpo de Policía Local, establecerá un sistema de registro de datos relativos a:

- Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo.
- Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.
- Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
- Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

Artículo 14: Disposiciones específicas en materia de mantenimiento.

1. El Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera deberá disponer de un programa de mantenimiento, basado en las instrucciones del fabricante adaptadas, en su caso, al tipo de operaciones a realizar, que garantice la aeronavegabilidad continuada del RPAS, del que formará parte, en todo caso, la estación de pilotaje remoto.

2. El mantenimiento de las aeronaves podrá realizarse por miembros del Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera, siempre y cuando hayan recibido la formación adecuada del fabricante o del titular de su certificado de tipo en su caso. En caso de aeronaves de menos de 2 kg de masa máxima al despegue, los miembros del Cuerpo de Policía Local podrán realizar el mantenimiento siguiendo únicamente las instrucciones del fabricante.

CAPÍTULO III REQUISITOS DEL OPERADOR

Artículo 15: Requisitos.

1. El Ayuntamiento y los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán disponer de la siguiente documentación necesaria:

- La documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que se vayan a utilizar.
- Manual de Operaciones de la aeronave que se vaya a utilizar.
- Programa de Mantenimiento del RPA que se vaya a utilizar.
- Medidas a adoptar para evitar interferencias ilícitas durante las operaciones.
- Resultado de los vuelos de prueba para el uso del RPA.
- Informe de evaluación de impacto en materia de protección de datos.
- Sistemas de detección de obstáculos.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones.

Artículo 16: Estudio Aeronáutico de Seguridad.

El Ayuntamiento y los miembros del Cuerpo de Policía Local que intervengan en operaciones con RPAS deberán elaborar y disponer de un Estudio Aeronáutico de Seguridad, necesario cuando las operaciones de vuelo con RPAS se realicen en alguna de las siguientes circunstancias:

- En espacio aéreo controlado.
- Vuelos nocturnos.
- Sobre aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre.
- Operaciones que se realicen más allá del alcance visual del piloto (BVLOS).

Artículo 17: Limitaciones relativas al pilotaje.

1. No podrá pilotarse un RPA desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave en el espacio y en relación con otros tráficos.

2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones de pilotaje respecto de más de un RPA al mismo tiempo.

Artículo 18: Área de protección y zona de recuperación.

1. El piloto deberá establecer un área de protección para el despegue y aterrizaje, de manera que en un radio mínimo de 20 m no se encuentren personas que no estén bajo el control directo del operador, salvo en el caso de aeronaves de despegue y aterrizaje vertical, en cuyo caso el radio podrá reducirse hasta un mínimo de tres metros. Asimismo, el piloto deberá establecer zonas de recuperación segura en el suelo de manera que, en caso de fallo, se pueda alcanzar una de ellas en cualquier momento sin riesgo de causar daños a terceras personas y bienes en el suelo.

2. El piloto tendrá a su disposición los observadores necesarios para garantizar la seguridad hacia las personas y el espacio aéreo.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LOS PILOTOS REMOTOS

Artículo 19: Pilotos Remotos.

1.- A los efectos del presente Reglamento sólo tendrán la consideración de pilotos remotos, los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener 18 años de edad cumplidos.
- Ser titulares del certificado médico en vigor que se ajuste a lo previsto en el apartado MED.B.095 del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) n° 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, en relación a los certificados médicos para la

licencia de piloto de aeronave ligera, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

c) Disponer de los conocimientos teóricos necesarios. Los conocimientos teóricos exigibles a los pilotos remotos quedarán justificados por cualquiera de los siguientes medios:

1) Ser o haber sido titulares del título de piloto, incluyendo la licencia de piloto de ultraligero, emitida conforme a la normativa vigente y no haber sido desposeídos de la misma en virtud de un procedimiento sancionador, o acreditar, de forma fehaciente, que se dispone de los conocimientos teóricos necesarios para la obtención de cualquier licencia de piloto, incluyendo la de piloto de ultraligero.

2) Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, disponer de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación

d) Disponer de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de Diciembre, anexo I, siempre que quede acreditado por el Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera dicha equivalencia. Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

e) Para vuelos en espacio aéreo controlado, disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros.

2.- Sin perjuicio de la responsabilidad del piloto, el Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera será responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este capítulo por los pilotos de las aeronaves operadas por ellos.

3.- El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera sufragará los gastos de renovación de la documentación necesaria para los Pilotos y Observadores que se encuentren en situación de activo, mientras se encuentren operativos en la unidad de RPAS.

Artículo 20: Observadores.

1. Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos EVLOS deberán al menos, acreditar los conocimientos teóricos correspondientes a un piloto remoto.

2. El piloto podrá requerir la colaboración de observadores para acordar la zona y establecer el perímetro de seguridad.

TÍTULO III

CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21: Delimitación de Áreas de Riesgo.

1. A los efectos del presente Reglamento, el término municipal de Arcos de la Frontera se dividirá en tres tipos de zonas, en función del grado de peligrosidad que pueda conllevar el uso de RPAS:

a) Zonas de riesgo bajo o áreas verdes: zonas rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas y zonas de aguas fluviales .

b) Zonas de riesgo medio o áreas amarillas: zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y zonas rústicas con implantación de campings o instalaciones similares.

c) Zonas de riesgo alto o áreas rojas: zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones) o con aglomeración de edificios de altura y concentraciones de personas al aire libre.

CAPÍTULO II

OPERACIONES DE VUELO SOBRE ÁREAS DE RIESGO BAJO Y MEDIO

Artículo 22: Reglas aplicables.

1. Los pilotos podrán llevar a cabo operaciones de vuelo con RPAS rutinarias:

a) En vuelo diurno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC).

b) En vuelo nocturno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC).

Artículo 23. Condiciones de vuelo.

1. En los vuelos diurnos se tendrá en consideración lo siguiente:

a) La operación se realizará, con autorización previa del Jefe de Servicio, dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto permanente por radio con aquél (EVLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 m) desde la aeronave.

b) Solo en caso estrictamente necesario las operaciones se podrán realizar más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), si se produce una situación de emergencia que así lo aconseje, con autorización previa del Jefe de Servicio y solo cuando la estación de tierra no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. Siempre se llevarán a cabo dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.

2. Las operaciones de vuelo nocturnos estarán sujetas a las limitaciones y condiciones que establezca al efecto el correspondiente Estudio aeronáutico de seguridad en el que se constate la seguridad de la operación en tales condiciones.

3.- En las zonas de riesgo bajo y medio se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas forestales o de difícil acceso por el riesgo de incendio de la aeronave al impactar contra el suelo. Igualmente se evitarán para este fin las zonas de camping o instalaciones similares. Estas zonas de aterrizaje distanciarán entre sí no más de 1.500 metros. Las zonas pluviales se establecerán como zona de terminación segura del vuelo en caso de no poder tomar tierra sin riesgo en ninguna de las zonas de aterrizaje de emergencia.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE VUELO SOBRE ÁREAS DE RIESGO ELEVADO

Artículo 24: Reglas aplicables.

1. Los pilotos podrán llevar a cabo operaciones de vuelo con RPAS en las áreas definidas como Riesgo Elevado, siempre con la autorización previa del Jefe de Servicio, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Situaciones de emergencia o grave riesgo para la seguridad de las personas.

b) Conatos de incendio.

c) Situaciones de emergencias causadas por catástrofes naturales.

d) Accidentes de tráfico.

e) Grandes aglomeraciones de personas, siempre que exista riesgo para la seguridad ciudadana.

f) Aglomeraciones de tráfico que puedan suponer un riesgo para la seguridad vial.

2. Las operaciones de vuelo con RPAS podrán llevarse a cabo:

a) En vuelo diurno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC).

b) En vuelo nocturno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC).

Artículo 25. Condiciones de vuelo.

1. En los vuelos diurnos se tendrá en consideración lo siguiente:

a) La operación se realizará dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto permanente por radio con aquél (EVLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 m) desde la aeronave.

b) Las operaciones no se podrán realizar más allá del alcance visual del piloto (BVLOS).

c) Estas operaciones deberán realizarse sobre zonas acotadas en la superficie en las que el Cuerpo de Policía Local haya limitado el paso de personas o vehículos.

2. Las operaciones de vuelo nocturnos estarán sujetas a las limitaciones y condiciones que establezca al efecto el correspondiente Estudio aeronáutico de seguridad en el que se constate la seguridad de la operación en tales condiciones.

3. En las zonas de riesgo alto se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia protegidas físicamente en los edificios de altura, previo consentimiento de la propiedad, distantes entre sí no más de 1.000 metros, en previsión de un fallo en la aeronave que no le permita alcanzar la zona de aterrizaje prevista inicialmente.

TÍTULO IV

ÁREAS DE RESTRICCIÓN

Artículo 26: Consideraciones generales.

Las aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) además de operar conforme a lo previsto en el Título III de este Reglamento, podrán hacerlo en áreas restringidas por normativa sectorial como son el área afectada por servidumbres aeroportuarias y el área afectada por el Paraje Natural cola del pantano de Arcos, siempre y cuando se cumplan las especificaciones contenidas en los artículos del presente Título IV.

CAPÍTULO I

ÁREA DE AFECCIÓN POR SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Artículo 27: Delimitación de Servidumbres aeronáuticas.

A efectos de operar vuelos con RPAS en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas se tendrá en cuenta la delimitación de servidumbres contenida en Real Decreto 762/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Jerez de la Frontera.

Artículo 28: Condiciones de vuelo en espacio aéreo controlado.

1. Las operaciones de vuelo con RPAS en espacio aéreo controlado se realizarán fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 km del punto de referencia del aeropuerto de Jerez de la Frontera y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), cuando la infraestructura cuente con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 km de dicho punto de referencia.

2. Para el desarrollo de operaciones de vuelo con RPAS en espacio aéreo controlado será necesaria la elaboración de un estudio aeronáutico de seguridad coordinado con el Aeropuerto de Jerez de la Frontera en el que se constate la seguridad de la operación. En estos casos la operación se realizará con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en dicho estudio aeronáutico.

3. Estas operaciones requerirán la previa autorización de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera.

CAPÍTULO II

ZONA DE AFECCIÓN DEL PARAJE NATURAL DE LA COLA DEL PANTANO

Artículo 29: Condiciones de vuelo.

1. El uso de RPAS para realizar operaciones en áreas incluidas dentro de la delimitación del Paraje Natural de la Cola del pantano, será excepcional y puntual, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Situaciones de emergencia y grave riesgo para la seguridad de las personas.

b) Situaciones de emergencia y grave riesgo para la seguridad de la flora y la fauna protegida por la normativa medioambiental de aplicación al Parque Natural.

c) Alto riesgo de incendio.

d) A requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

2. Estas operaciones se desarrollarán adoptando las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación de la flora y fauna existentes en el Paraje Natural.

3. Para el desarrollo de estas operaciones será necesaria la previa autorización de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Arcos de la Frontera.

4. Las operaciones con RPAS que se lleven a cabo dentro de la delimitación del Paraje Natural de la Cola del pantano, serán comunicadas previamente a su inicio y siempre que las circunstancias de emergencia o grave riesgo lo permitan, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto.

Frente a la aprobación definitiva del Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Nº 96.354

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de créditos n.º 53/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 191 de 5 de octubre de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
320.449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS LIMPIEZA DE COLEGIOS	116.454,65 □

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
934.3520	INTERESES FRACCIONAMIENTO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	- 116.454,65 □

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 28/10/2021. El Alcalde. Fdo. Luis Mario Aparceros Fernández de Retana.

Nº 96.416

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2021, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 22/11/2021 al 24/01/2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el

horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 27/10/21. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 96.506

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

DECRETO NÚM. 3968/2021 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo previsto la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas; Estadística; Presidencia; Campo y Monte Público; Desarrollo Económico, Dª. María del Carmen García Caro ausentarse por vacaciones a partir del martes 5 hasta el lunes 11 de octubre de 2021 (ambos inclusive), esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar las facultades delegadas en dicho cargo durante los citados días, que incluyan la firma de todos los documentos precisos correspondientes a la citada Concejala-Delegada.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Decreto a las Áreas Municipales afectadas.

Nº 96.589

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Decreto núm. 3979 de 4 de octubre de 2021 relativo a Delegaciones de miembros equipo de gobierno.

Considerando conveniente reestructurar las delegaciones conferidas a los ediles del equipo de gobierno y visto Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones por materias en los Concejales que se citan a continuación, reservándose la Alcaldía para sí la Delegación de Pesca:

- Dª. Mª CARMEN GARCÍA CARO: Urbanismo y Obras Públicas; Campo y Monte Público; Estadística; Presidencia; Desarrollo Económico.
- D. DAVID TAMAYO ORDEN: Turismo; Playas; Medio Ambiente; Comunicación; Fiestas.
- Dª Mª CARMEN MENDOZA HEREDIA: Servicios Sociales; Salud; Participación Ciudadana.
- D. FRANCISCO JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ: Mayor; Recursos Humanos; Régimen Interior; Memoria Histórica; Deportes.
- Dª FÁTIMA NÚÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL: Hacienda; Contratación; Nuevas Tecnologías; Cooperación Internacional.
- Dª ANA ISABEL MORENO ORTEGA: Cultura; Educación; Juventud; Infancia; Mujer e Igualdad; Atención al ciudadano.
- Dª JUANA CAMACHO RUZ: Servicios; Seguridad Ciudadana; Policía Local; Movilidad; Patrimonio.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan en los Concejales mencionados con anterioridad abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, sin incluir la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Excepcionalmente y a fin de agilizar la tramitación de ciertos expedientes, se delega en los siguientes concejales el ejercicio de las potestades que se expresan:

* Dª Mª DEL CARMEN GARCIA CARO

A) Urbanismo:

- Incoación, instrucción y resolución de expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionadores por infracciones urbanísticas.

B) Estadística:

- Resoluciones relativas a altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resoluciones de cesiones de uso de material electoral.

- Oficios, notas de régimen interior y certificados del Área de Estadística.

C) Otras:

- Oficios, notas de régimen interior y certificados de todo tipo referentes a las materias incluidas en su Área.

- Certificaciones de Decretos y Acuerdos de Órganos Colegiados.
 - * D^a FÁTIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
 - A) Hacienda:
- Resoluciones de solicitudes en materia tributaria.
- Aprobación y anulación de liquidaciones tributarias.
 - B) Otras:
- Certificados que no se reserve la Alcaldía y que no estén específicamente atribuidos a otros concejales delegados.
 - * D. FRANCISCO JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ
 - Recursos Humanos:
- Firma de contratos laborales.
- Toma de posesión de todos los empleados municipales.
- Oficios, notas de régimen interior y certificados del Área.
 - * D^a ANA ISABEL MORENO ORTEGA
 - Atención al Ciudadano:
- Firma de anuncios para su colocación en el Tablón de Anuncios y página Web.
- Firma de actas de comparecencia y de edictos del Registro de la Propiedad.
- Oficios, notas de régimen interior y certificados del Área de Atención al Ciudadano.
 - * D^a JUANA CAMACHO RUIZ
 - A) Servicios:
- Oficios y notas de régimen interior del Área de Servicios.
 - B) Patrimonio:
- Expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial salvo su resolución y oficios a Juzgados y Tribunales.

Dicha delegación de atribuciones no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, así como para revocar el ejercicio de la competencia delegada.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

La competencia delegada no podrá ser a su vez delegada por los Concejales en otro órgano o autoridad.

Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este punto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

CUARTO.- Delegar en los distintos miembros de esta Corporación Municipal, en función de las posibilidades de actuación de los mismos y de las peticiones de los interesados, la potestad para autorizar los diversos matrimonios civiles que se celebren en el Ayuntamiento.

El concreto ejercicio de la presente delegación se establecerá en cada caso.

QUINTO.- De conformidad con la normativa vigente esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) Oficios, notas de régimen interior y certificados de las Áreas de Contratación, Intervención y Patrimonio.
- b) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- c) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- d) Los actos dictados por los anteriores concejales en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por esta Alcaldía correspondiendo, no obstante, a dichos concejales delegados la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por ellos mismos en el ejercicio de su delegación.

SEXTO.- Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día 5 de octubre de 2021, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Provincia y Tablón de Anuncios y Web Municipales y comunicación a los afectados y a las Áreas Municipales. Asimismo, se dará cuenta de dicha resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.

SÉPTIMO.- Para la eficacia de las delegaciones citadas se requiere la aceptación de las mismas por parte de los concejales destinatarios pero la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación o hace uso de la delegación conferida.

OCTAVO.- Dejar sin efecto el Decreto 2260/19 de 19 de junio modificado por Decreto 2277/19, de 21 de junio y por Decreto 761/20 de 5 de marzo, así como dejar sin efecto el Decreto 1126/21, de 16 de abril salvo en su Punto Primero relativo a la composición de la Junta de Gobierno Local."

Conil de la Frontera, a 21 de octubre de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 96.592

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente ANUNCIO se hace público que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, la Corporación en Pleno adopta el siguiente acuerdo del Orden del Día:

"PUNTO 5º.- MODIFICACIÓN ACUERDOS PLENARIOS SOBRE CONCEJALÍAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES A PERCIBIR. ...//...

Considerando las necesidades de los servicios y la dedicación que es necesaria para atenderlos adecuadamente, y a la vista de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto, la Corporación en Pleno, con diez votos a favor (IU y Cs); seis en contra (AxSí y PP) y cinco abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.

* Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos municipales por las cuantías anuales brutas que se citan a continuación:

- El cargo de Alcalde-Presidente; Pesca: Percibirá 39.108,84 euros.
- El cargo de concejal/a de Urbanismo y Obras Públicas; Campo y Monte Público; Estadística; Presidencia; Desarrollo Económico: 29.846,22 euros.
- El cargo de concejal/a Turismo; Playas; Medio Ambiente; Comunicación; Fiestas: 29.846,22 euros.
- El cargo de concejal/a Servicios Sociales; Salud; Participación Ciudadana: 29.846,22 euros
- El cargo de concejal/a del Mayor; Recursos Humanos; Régimen Interior; Memoria Histórica; Deportes: 45.000 euros.
- El cargo de concejal/a de Hacienda; Contratación; Nuevas Tecnologías; Cooperación Internacional: 29.846,22 euros.
- El cargo de concejal/a Cultura; Educación; Juventud; Infancia; Mujer e Igualdad; Atención al ciudadano: 29.846,22 euros.
- El cargo de concejal/a Servicios; Seguridad Ciudadana; Policía Local; Movilidad; Patrimonio: 29.846,22 euros.

* Determinar el régimen de dedicación parcial para los siguientes cargos municipales por las cuantías anuales brutas que se mencionan:

- El cargo de Portavoz titular del PSOE, con dedicación parcial al 40 %: 16.466,88 €
- El cargo de Portavoz suplente del PSOE, con dedicación parcial al 60 %: 20.583,60 €

Las retribuciones anuales brutas de los concejales/as con dedicación parcial, serán las proporcionales al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de 35 horas semanales.

Todas las retribuciones anteriores se percibirán distribuidas en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Las cantidades deberán actualizarse según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año para los empleados públicos.

SEGUNDO. Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deben estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, Organismos Autónomos y empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

TERCERO. La percepción de estas cantidades estará sujeta a lo que disponga la normativa vigente en materia de incompatibilidades (LOREG; LRBR; Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; ROF...)

CUARTO. Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Web municipales, a los efectos de su general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 21 de octubre de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 96.596

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2021, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2021.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 03 de enero de 2022 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 21/10/21. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado.

Nº 96.685

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE FACINAS ANUNCIO DE PUBLICACIÓN INICIAL.

Informada favorablemente, en fecha 28 de Octubre de 2021, la Cuenta General del ejercicio 2020 de la Entidad Local Autónoma de Facinas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 97 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Facinas, a 29 de octubre de 2021. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE FACINAS. D. Cristóbal Juan Iglesias Campos. Firmado. **N.º 96.761**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitecto, una plaza Arquitecto Técnico, dos plazas de Ingeniero Técnico (obras públicas) y 2 plazas de Delineante, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En relación con la provisión para cubrir en propiedad, 2 plazas de ARQUITECTO, 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, 2 plazas de INGENIERO TÉCNICO (Obras Públicas) y 2 plazas de DELINEANTE, a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, y de conformidad con las bases 6ª, 7ª y 8ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 4214 de 17 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 124 de 1 de julio de 2021, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 167 de 31 de agosto de 2021, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 214 de fecha 7 de septiembre de 2021, anunciándola y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículo 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/>).

SEGUNDO.- Aprobar la composición nominal de los Tribunales Seleccionadores de dichos procesos selectivos, día y hora de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
2 PLAZAS DE ARQUITECTO

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS PROVISIONALMENTE	
APELLIDOS	NOMBRE
ARROITA MARTÍNEZ	CARLOS
AZUARA RODRÍGUEZ	JULIO ANSELMO
CHAPARRO CAMPOS	MANUEL
FRAMIÑÁN TORRES	RAQUEL MARÍA
GONZÁLEZ ROMERO	ESTER
HERRERA DIEZ DE LA TORRE	MARÍA DEL MAR
MÁRQUEZ VARELA	ALMUDENA DEL ROCÍO
MÉNDEZ ESTEBAN	JESÚS JAVIER
MUÑOZ CARMONA	RAFAEL
ORDOÑEZ MARMOLEJO	ELENA
PÉREZ TORRES	SERGIO
POSTIGO CASTILLO	JUAN ANTONIO
REVUELTA RUEDA	ISABEL
RODRÍGUEZ MUÑOZ	MIGUEL
RODRÍGUEZ VALLS	MARÍA ESPERANZA
RUIZ GONZÁLEZ	ALFONSO JESÚS
SÁEZ PÉREZ	VERÓNICA
SANTOS PUERTAS	ANA BELÉN
SEMPERE ENTRAMBASAGUAS	MARÍA CRISTINA
SENA TRUJILLO	ÁNGEL
SOLER SERVÁN	FRANCISCO ANTONIO
TRIGOS GÁLVEZ	MARÍA SOLEDAD
ZUAZO GONZÁLEZ	ESTEBAN

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE		
APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
BAENA GARCÍA	MANUEL	1
BONELO SÁNCHEZ	ALBERTO	1
ESCOBAR POSTIGO	ROCÍO	1
FERNÁNDEZ ÁVILA	JOSÉ ANTONIO	1
GARCÍA MATILLA	IVÁN	1
GÓMEZ TAMAYO	MANUEL	1
GONZÁLEZ VELARDO	PEDRO	1
HEREDERO HERRERA	RAFAEL	1
HERRERO DE LOS REYES	JUAN	4

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
MARTÍNEZ JIMÉNEZ	MARIANO	1
ORTEGA PUERTO	JOAQUÍN	1
PRADOS GÓMEZ	CARLOS MANUEL	1
ROMÁN GIL	FRANCISCO JAVIER	1
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	1
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	JUAN ANDRÉS	4
SANTOS DÍAZ	PILAR	1, 3

Motivos de Exclusión:	
1	En la solicitud no manifiesta la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria (primer párrafo Base 4ª)
2	La solicitud no reúne las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3	No presentar con la solicitud anexo de autobarramación de méritos según modelo (anexo V), de conformidad con el segundo párrafo de la Base 4ª, y en relación con la documentación que fue presentada con la instancia dentro del plazo de solicitudes.
4	Solicitud fuera de plazo

C) COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA

PRESIDENTE:

- Titular: D.ª CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAURO.
- Suplente: D. JAIME SENDRA TORRES.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUÍO.
- Suplente: Funcionario en quién se delegue.

VOCALES:

- Titular: D. PEDRO LECHUGA GARCÍA.
- Suplente: D. VICTOR MANUEL CASADO BELMONTE.
- Titular: D. ARSENIO PACIOS JIMÉNEZ.
- Suplente: D. FERNANDO GALLEGU JIMÉNEZ.
- Titular: D. JOSÉ GUILLERMO ALBEROLA VISEDO.
- Suplente: D.ª MARÍA JOSÉ BERJAGA GONZÁLEZ.

El lugar de celebración del primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición para 2 plazas de Arquitecto, será en el Aula Magna del edificio municipal, sito en C/ Alfonso XI, nº 6 de esta ciudad, debiéndose personar los aspirantes provistos del D.N.I. para el inicio de la prueba, que dará comienzo el día 22 de febrero de 2022, a las 09:00 horas.

1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS PROVISIONALMENTE	
APELLIDOS	NOMBRE
ÁLVAREZ CAÑELLAS	JOSÉ MANUEL
ARAUJO VALADÉS	JACOBO
BLANCO MINGORANCE	ANDREA
BUENO VILLALBA	ROCÍO
ESPINOSA MEDINA	ANDRÉS
FERNÁNDEZ CARRILLO	ÁLVARO JESÚS
FERNÁNDEZ IGNACIO	ALBA
FERNÁNDEZ LAUREANO	JOSÉ ENRIQUE
GUZMÁN ARIAS	ANDRÉS
LAGOA FERNÁNDEZ	LEILA
LIDUEÑA GÓNGORA	MANUEL
MADROÑAL BUENO	MARÍA DE LOS SANTOS
MARTÍNEZ GARCÍA	ERNESTO
MÉNDEZ ESTEBAN	JESÚS JAVIER
REYES ARAGÓN	JESÚS MARÍA
SALMERON ALCALA	ÓSCAR JESÚS
SOLER SERVÁN	FRANCISCO ANTONIO

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE		
APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
AFAN ROSA	SANDRA	1, 3
ESCOBAR POSTIGO	ROCÍO	1
GRANADOS LARA	JUAN ISMAEL	1
MATAS MATAS	EVA	1
MATEOS YAÑEZ	SALVADOR	1
MONTERO LÓPEZ	CAROLINA	1, 3
PÉREZ GARCÍA-MOVELLÁN	MANUEL	1
SERRANO MONTOYA	BEATRIZ	1, 2
VILLANOVA GUERRERO	FRANCISCA VANESA	1

Motivos de Exclusión:	
1	En la solicitud no manifiesta la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria (primer párrafo Base 4ª)
2	La solicitud no reúne las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3	No presentar con la solicitud anexo de autobaremación de méritos según modelo (anexo V), de conformidad con el segundo párrafo de la Base 4ª, y en relación con la documentación que fue presentada con la instancia dentro del plazo de solicitudes.
4	Solicitud fuera de plazo

C) COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA

PRESIDENTE:

• Titular: Dª. CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAUR.

• Suplente: D. JAIME SENDRA TORRES.

SECRETARIO:

• Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUÍO.

• Suplente: Funcionario en quién se delegue.

VOCALES:

• Titular: D. PEDRO LECHUGA GARCÍA.

• Suplente: D. VICTOR MANUEL CASADO BELMONTE.

• Titular: D. ARSENIO PACIOS JIMÉNEZ.

• Suplente: D. JOSÉ MANUEL TRIANO RODRÍGUEZ.

• Titular: D. JOSÉ GUILLERMO ALBEROLA VISEDO.

• Suplente: D. JESÚS TORRENTE GALLEGU.

El lugar de celebración del primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición para 1 plaza de Arquitecto Técnico, será en el Aula Magna del edificio municipal, sito en C/ Alfonso XI, nº 6 de esta ciudad, debiéndose personar los aspirantes provistos del D.N.I. para el inicio de la prueba, que dará comienzo el día 23 de febrero de 2022, a las 09:00 horas.

1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO (OBRAS PÚBLICAS)

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS PROVISIONALMENTE	
APELLIDOS	NOMBRE
BUENO VILLALBA	ROCÍO
CABRERA RODRÍGUEZ	JACINTO GUILLERMO
CASTRO GARCÍA	JOSÉ RAMÓN
DÍAZ MEJÍAS	SALVADOR
FERRAZ BENÍTEZ	JULIÁN
GALLEGO SÁNCHEZ	JAIME
GARCÍA ARJONA	DAVID FRANCISCO
GURREA DÍAZ	CARLOS
GUZMÁN ARIAS	ANDRÉS
MICHÁN HERNÁNDEZ	SUSANA
OCAMPO ARAYA	MARIELA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	IRENE
SÁNCHEZ GARCÍA	MARÍA DEL PILAR
SANTAMARÍA CORRALES	ROCÍO DE LA PALMA
VAN ROODE FUENTES	STEFFANIE
VILLACAÑAS RUIZ	JUAN MIGUEL

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE		
APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
BENÍTEZ RIVERA	CRISTINA LIBERTAD	1
BERNAL PALENZUELA	LUCÍA	1
DEUDERO JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER	1
GARCÍA-BEAMUD LORA	EMILIO	1, 3
GIL PIÑA	JOSÉ ANTONIO	1, 3
JIMÉNEZ OJEDA	JOSÉ MANUEL	1
MÁRQUEZ MUÑOZ	MANUEL MARÍA	1
MATAS MATAS	EVA	1
MELERO GARCÍA	MANUEL	1
MÉNDEZ ESTEBAN	EDUARDO VALENTÍN	1
NO DUEÑAS	ADRIÁN	1
PRADO BALLESTEROS	ROBERTO	1
REOS CARABALLO	PABLO	1
ROMÁN ÁLVAREZ	FRANCISCO JAVIER	1
VALDIVIESO RODRÍGUEZ	SONIA	1

Motivos de Exclusión:	
1	En la solicitud no manifiesta la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria (primer párrafo Base 4ª)
2	La solicitud no reúne las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3	No presentar con la solicitud anexo de autobaremación de méritos según modelo (anexo V), de conformidad con el segundo párrafo de la Base 4ª, y en relación con la documentación que fue presentada con la instancia dentro del plazo de solicitudes.
4	Solicitud fuera de plazo

C) COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA

PRESIDENTE:

• Titular: Dª. CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAUR.

• Suplente: D. JAIME SENDRA TORRES.

SECRETARIO:

• Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUÍO.

• Suplente: Funcionario en quién se delegue.

VOCALES:

• Titular: D. VICTOR MANUEL CASADO BELMONTE.

• Suplente: D. ARSENIO PACIOS JIMÉNEZ.

• Titular: D. JOSÉ MANUEL TRIANO RODRÍGUEZ.

• Suplente: D. JOSÉ GUILLERMO ALBEROLA VISEDO.

• Titular: D. PEDRO LECHUGA GARCÍA.

• Suplente: D. FERNANDO GALLEGU JIMÉNEZ.

El lugar de celebración del primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición para 2 plazas de Ingeniero Técnico (Obras Públicas), será en el Aula Magna del edificio municipal, sito en C/ Alfonso XI, nº 6 de esta ciudad, debiéndose personar los aspirantes provistos del D.N.I. para el inicio de la prueba, que dará comienzo el día 24 de febrero de 2022, a las 09:00 horas.

2 PLAZAS DE DELINEANTE

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS PROVISIONALMENTE	
APELLIDOS	NOMBRE
ALDANA PEREA	MARÍA DE LAS MERCEDES
ÁLVAREZ GUIDI	LUIS
BENÍTEZ PANCHÓN	ANTONIO JESÚS
CÁDIZ SOLANO	EMILIO FRANCISCO
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO
DÍAZ SILVA	ALDO
MATEO MARTÍN	JUAN ANTONIO
MÉNDEZ ESTEBAN	JESÚS JAVIER
PÉREZ ONTIYUELO	JESÚS MANUEL
SERRANO HERRERA	JESÚS
TINAQUERO GIL	CARLOS
VÁZQUEZ LÓPEZ	ELENA MARÍA

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE		
APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
AKRACH MAAROUF	JAWAD	1
BADILLA PORRAS	NATALIA	1
BARRANCO PARRA	JOSÉ MIGUEL	1, 3
BELMONTE JIMÉNEZ	ANA MARÍA	1
CAZORLA MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	1, 3
FERNÁNDEZ GIL DE SAGREDO	ANA	1, 3
GONZÁLEZ JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	1
MARÍN DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	1, 3
MEDIALDEA CUEVAS	ANTONIO	1
PANTOJA TABARES	YAQUELÍN DEL CARMEN	1, 3
PEÑAS ROMERO	ISMAEL	1, 2
SALVATIERRA DOMÍNGUEZ	FERNANDO	1
SÁNCHEZ BENÍTEZ	FRANCISCO JESÚS	1
SARMIENTO LÓPEZ	JAVIER	1, 3

Motivos de Exclusión:	
1	En la solicitud no manifiesta la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria (primer párrafo Base 4ª)
2	La solicitud no reúne las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3	No presentar con la solicitud anexo de autobaremación de méritos según modelo (anexo V), de conformidad con el segundo párrafo de la Base 4ª, y en relación con la documentación que fue presentada con la instancia dentro del plazo de solicitudes.
4	Solicitud fuera de plazo

C) COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA

PRESIDENTE:

- Titular: D.ª CONCEPCIÓN LÓPEZ LIZAURO.
- Suplente: D. JAIME SENDRA TORRES.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUÍO.
- Suplente: Funcionario en quién se delegue.

VOCALES:

- Titular: D. PEDRO LECHUGA GARCÍA.
- Suplente: D. VICTOR MANUEL CASADO BELMONTE.
- Titular: D. ARSENIO PACIOS JIMÉNEZ.
- Suplente: D. JESÚS TORRENTE GALLEGO.
- Titular: D. JOSÉ GUILLERMO ALBEROLA VISEDO.
- Suplente: D. ALFONSO LUQUE SAUCEDO.

El lugar de celebración del primer ejercicio (teórico) de la fase de oposición para 2 plazas de Delineante, será en el Aula Magna del edificio municipal, sito en C/ Alfonso XI, nº 6 de esta ciudad, debiéndose personar los aspirantes provistos del D.N.I. para el inicio de la prueba, que dará comienzo el día 25 de febrero de 2022, a las 09:00 horas.

28/10/21. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja. Nº 96.767

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3298, de fecha 02 de septiembre de 2021, han sido aprobadas las siguientes bases:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE CONDUCTORES DE CAMIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria el procedimiento de selección de personal mediante concurso- oposición libre, para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de Conductores de Camiones, dotados con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Teniendo en cuenta que razones de servicio aconsejan la urgente provisión de estE puestos de trabajo, se considera de Urgencia la tramitación de esta Bolsa, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuges de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria; Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase “C + E” y CAP (Certificado de aptitud profesional) actualizado.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- **FORMA:** Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), excepto en lo relativo a la utilización de la sede electrónica, esto es:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del D.N.I.

3.2. **PLAZO DE PRESENTACION:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

3.3. **LUGAR DE PRESENTACION:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto en lo relativo a la utilización del Registro Electrónico.

De la misma forma, y hasta la introducción del Registro Electrónico Municipal, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, con enlace directo en la página web municipal: www.conildefrontera.es

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. **LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.2 de esta Convocatoria.

4.2. **LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CONCURSO:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. **COMPOSICIÓN:** El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.1.3.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.4.- El Tribunal podrá contar, para la realización de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2. **ABSTENCION Y RECUSACIÓN:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3. **CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:** A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. **ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. **NOMBRAMIENTO:** El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. **FECHA:** La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1.- Los aspirantes serán convocados para la realización del primer ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo

casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios sobre la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

6.2.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:
Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

7.1.- Fase Oposición

7.1.1.- Previamente a la fase de concurso, se realizará la fase de oposición, que constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que consistirán en:

a) Primer Ejercicio:

Constará de 50 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionados con el temario especificado en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,2 puntos, las respuestas negativas restarán 0,05

El tiempo de realización de este ejercicio será de 1 hora.

b) Segundo Ejercicio

Los/as aspirantes serán citados en la fecha, hora y lugar señalado, para la realización de una Prueba Práctica de conducción que podrán consistir en: estacionar el camión, dar marcha atrás o hacer giros con él, así como un trayecto por vía urbana.

Deberán ir provistos del carnet de conducir y el CAP (Certificado de aptitud profesional) actualizado.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 30 minutos como máximo.

c) Calificación final

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

7.2. Fase de concurso

7.2.1.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final de la fase de oposición, los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

7.2.2.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

-Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.

-Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.

-Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,025 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas:	0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas:	0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas:	0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas:	0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
- De más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

C) Méritos académicos:

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 punto

7.2.2. Justificación de los méritos alegados:

a) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

B) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título

7.2.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA.- CONCLUSION PROCEDIMIENTO.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

Los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo serán propuestos por el Tribunal Calificador para formar parte de la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación obtenido.

En caso de empate se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en las plazas convocadas (el sexo femenino), de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate, por el que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMA.- DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las Bolsa de Trabajo se extinguirán en caso de constituirse nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento previstas en el Anexo II.

DECIMAPRIMERA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, el RD 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el TR. del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica. Ley 5/2010, de 11 de junio,

de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 3.- La organización municipal. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.

Tema 5.- Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Tema 6. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1 - El Municipio de Conil la Frontera: Situación, límites, población, calles, plazas y vías públicas. Servicios y dependencias municipales: ubicación y servicios que en ellas se desarrollan.

Tema 2 - Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación

Tema 3 - Mantenimiento básico de Camiones y Mecánica Básica. Chasis, Carrocería, Funcionamiento del Motor, Circuito Eléctrico, Circuito Hidráulico y Sistema Neumático.

Tema 4 - Tareas de carga y Descarga de vehículos pesados. Grúa Auto cargante.

Tema 5 - Vehículos de recogida de residuos, Contenedores, soterrados Tipos, Mantenimiento y Limpieza

Tema 6 - Los Residuos Concepto y Clases.

Tema 7 - Conocimientos de Informática a Nivel usuario y uso del móvil.

ANEXO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas como personal laboral o designadas como funcionario interino por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hayan sido elaboradas mediante convocatoria pública de constitución de Bolsa de Trabajo o convocatoria de proceso selectivo de personal laboral fijo o temporal, o funcionario de carrera o interino, del que se derive la constitución de misma

SEGUNDA.- PROPUESTA UTILIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Las propuestas de contratación de personal laboral o designación de funcionario interino, serán remitidas a la Delegación de Personal, que tras su valoración, dará traslado a la Alcaldía, para su aprobación y posterior remisión al Departamento de Personal, que recurrirá a la Bolsa de Trabajo establecida al efecto, según el caso.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por el integrante de la Bolsa de Trabajo, durante la vigencia del contrato o el nombramiento, ocasionará el llamamiento inmediato, por parte del Departamento de Personal, sin necesidad de nueva propuesta ni aprobación de la Alcaldía.

TERCERA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Respecto los contratos de interinidad, serán ofrecidos a aquellos integrantes de las Bolsas de Trabajo, que ocupen el primer puesto en el listado, según la última publicación, en el Tablón de Anuncios, independientemente de que figuren en situación de disponible u ocupados

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las presentes Normas.

CUARTA.- SITUACIONES.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

-Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o designación de funcionario interino.

-Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

-Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a results de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.

-Excluidas: Situación que, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO O DEL NOMBRAMIENTO

Una vez ofertado un contrato de trabajo o propuesta de nombramiento, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, siempre que corresponda a la prueba a cuya selección se presentó, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato o de la designación, con la salvedad prevista en la Norma Tercera para los contratos de interinidad. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

El integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte un contrato de trabajo o designación como funcionario interino, con objeto de sustitución a una persona determinada, y por un motivo específico, podrá continuar prestando servicios en este mismo contrato o nombramiento, si se dieran circunstancias que afectaran a la incorporación de la personal sustituida, por un concepto distinto a aquel en que se produjo la contratación o designación, siempre y cuando, no se produzca interrupción temporal de los mismos.

SEXTA.- CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

1.- Estar en situación de Ocupado.

2.- Estar en situación de Suspensión. La Suspensión, permaneciendo en el

mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá comunicar tal circunstancia al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al momento de ser llamado y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada en la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del Orden de Lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

b) Matrimonio o unión de hecho.- Deberá justificar documentalmente, si no desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.

c) Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; administrativo; funcionario en propiedad o interino; en situación de alta en régimen de personal autónomo. Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Así mismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Quienes, a pesar de continuar en la misma situación, deseen recibir ofertas de trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberán comunicarlo por escrito.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN.-

Serán causas automáticas de exclusión de las Bolsas de Trabajo las siguientes:

No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.

Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado o la propuesta de nombramiento.

No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.

Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en las presentes Normas en diez días naturales.

La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa de Trabajo, en tres propuestas de contratación diferentes.

Serán causas de exclusión temporal de las Bolsas de Trabajo las siguientes:

a) La superación por una vez de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de seis meses, sin que se realice ningún llamamiento en dicho plazo, manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.

b) La superación por dos veces de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de doce meses, sin que se realice ningún llamamiento en dicho plazo, manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN, A EFECTOS DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO, CON LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica acuse de recibo, el correo electrónico con acuse de recepción o s.m.s. con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

Quedarán anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dando fe con ello de lo actuado.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechaza la propuesta de oferta de trabajo.

NOVENA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor, por el periodo previsto en la correspondiente convocatoria, y en su defecto, hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

1.- Constitución de las Bolsas de Trabajo.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, pasarán a la situación de Disponible, valorándose los servicios prestados, conforme a los criterios previstos en la Norma Undécima, y acumulando dicha valoración, a la puntuación que tuviera anteriormente, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo, atendiendo a la nueva puntuación resultante.

DÉCIMAPRIMERA.- ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las bolsas de trabajo se actualizarán del siguiente modo:

En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente, se abrirá un plazo de quince días, en el mes de diciembre, a fin de que aquellas personas que puedan alegar nueva experiencia profesional, méritos formativos o académicos, presenten lo que convenga a sus intereses. Los méritos a aportar, para ser valorados, deberán haberse adquirido con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre, y su justificación documental se hará en los términos previstos en las Bases reguladoras de la convocatoria de las Bolsas de Trabajo.

- La experiencia profesional será valorada, sin limitación en la puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Servicios prestados certificados como personal laboral o funcionario en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en cada convocatoria. Igualmente para los servicios prestados certificados en cualquier Administración Pública, siempre que sean homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0,10 puntos por mes completo (treinta días).

2.- Servicios prestados certificados en empresas públicas o privadas en régimen laboral (con contrato laboral o designación como funcionario interino y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa), que resulten homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0,05 puntos por mes completo (treinta días).

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hubieran sido objeto de valoración durante el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, según lo previsto en la Norma Décima, no podrán alegarse ni serán valorables, a efecto de Actualización de la Bolsa de Trabajo.

- Los méritos formativos serán valorados, con limitación máxima de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se podrán valorar los Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la bolsa de trabajo y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración:	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración:	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración:	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración:	0,30 puntos.
De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración:	0,40 puntos.
De más de 200 horas lectivas o más 40 días de duración:	0,50 puntos.

Los cursos, jornadas, congresos y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

- Los méritos académicos, serán valorados, con limitación máximo de 1 punto, conforme a la siguiente puntuación:

Título Universitario:	1 punto.
Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente:	0,5 puntos.
Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente:	0,25 puntos.

DÉCIMASEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Dentro de los diez primeros días de cada mes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, las Bolsas de Trabajo existentes con indicación de nombre y apellidos. El Orden de Lista que indique será el que sirva para establecer el de llamada para las contrataciones.

DÉCIMATERCERA.- BOLSAS ADICIONALES

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran, si una determinada Bolsa de Trabajo se agotase, podrá crearse una Bolsa Adicional, que se regirá por las presentes Normas, con aquellas personas que integren otra Bolsa de Trabajo de un puesto de trabajo con características similares, en la que se determinará la vigencia de la misma, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

Corresponderá a la Mesa de Contratación Temporal determinar la vigencia de una determinada Bolsa Adicional, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

El plazo de vigencia se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

DÉCIMACUARTA.- SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO(S.A.E)

En casos excepcionales y por razones de urgencia, podrá acudir a la contratación o designación, a través del Servicio Andaluz de Empleo, sin que ello suponga la constitución de Bolsa de Trabajo."

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 22 de octubre de 2021. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 97.370**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE**ANUNCIO****EXPEDIENTE 290: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con

remanente de tesorería para gastos generales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

5/11/21. LA ALCALDESA, Pilar García Carrasco. Firmado. **Nº 99.586**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBA PIÑA LOPEZ contra NIKOPING DEVELOPS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 14 de octubre de 2021

Dª María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 114/2020-CH sobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de Dª Alba Piña López contra NIKOPING DEVELOPS S.L..

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Alba Piña López contra NIKOPING DEVELOPS S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la presente a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 1.412'37 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera); y condenando a la empresa al pago de 1.762'35 euros brutos por los conceptos salariales desglosados en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."

Y para que sirva de notificación al demandado NIKOPING DEVELOPS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 96.237**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTOR JIMENEZ DELGADO contra REPARACIONES VESAN, S.L. y REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 20 de octubre de 2021

D^a María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 327/2020-T sobre Despido y Reclamación de Cantidad, promovido a instancia de D. Víctor Jiménez Delgado contra REPARACIONES VESAN S.L. y REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Víctor Jiménez Delgado contra REPARACIONES VESAN S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a las empresas de forma solidaria a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 2.370'93 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), así como al abono de un total de 48'59 euros brutos

Se absuelve a REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L. de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."

Y para que sirva de notificación al demandado REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 96.239**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ contra REPARACIONES VESAN, S.L. y REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 20 de octubre de 2021

D^a María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 328/2020-CH sobre Despido y Reclamación de Cantidad, promovido a instancia de D. José Antonio Benítez Ortiz contra REPARACIONES VESAN S.L. y REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Antonio Benítez Ortiz contra REPARACIONES VESAN S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a las empresas de forma solidaria a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 4.095'23 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), absolviéndola del resto de pedimentos

Se absuelve a REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L. de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."

Y para que sirva de notificación al demandado REPARACIONES INDUSTRIALES TRACTOMARINE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 96.240**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 447/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MARIA GARCIA LOPEZ contra GOLD AUDIOVISUALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/1/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 16 de enero de 2020

D^a María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 447/2018-T sobre Impugnación de sanción, promovido a instancia de D. José María García López contra GOLD AUDIOVISUALES S.L.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. José María García López contra GOLD AUDIOVISUALES S.L., se declara la nulidad de la sanción impuesta y se deja la misma sin efecto, con obligación de la parte demandada de abonar 50 euros brutos al demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2.a) de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GOLD AUDIOVISUALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 96.242**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros